



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00443 00

Revisada la demanda de la referencia, junto con los documentos que la acompañan, se observa de entrada, la imperiosa necesidad de negar el mandamiento de pago, por las razones que seguidamente se exponen:

Conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), que se encuentren contenidas en un documento que provenga del deudor o de su causante y que constituya plena prueba en su contra (y de las demás decisiones que presten mérito ejecutivo).

Correlativamente a lo enunciado, debe decirse que la legitimación en la causa impone la exigencia de que el derecho para cuya protección se persigue por vía judicial, sea propio del demandante y no de otra persona.

En virtud de lo anterior, advierte el Despacho que en el *sub lite*, la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, reclama para sí el pago de la obligación inmersa en el Pagaré No. 4270087778 báculo de la acción. Sin embargo, del mentado título valor aflora la anotación de “*endoso en propiedad*” a favor de FINAGRO, no obstante, no figura el retorno del título a la aquí demandante, lo que de suyo, conduce a afirmar que es FINAGRO el actual tenedor del título, conforme lo preceptúan los artículos 651 y 654 del Código de Comercio, siendo este último el llamado a ejercer la acción cambiaria pretendida, empero no, quien comparece como ejecutante.

Por lo expuesto, este Despacho, sin más elucubraciones, **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **EDULIA MENDEZ GONZÁLEZ**.

Segundo: DEJAR las constancias de rigor, por parte de la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|---|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>047</u> de hoy <u>1 DE JULIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|---|

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24233d07e426ba46b5b052567024cf6057025690c7316557b5372898b622e168**

Documento generado en 28/06/2021 11:31:40 PM